

Nº EXP. 00001-000102269

N / REF Res. Presidencia 94/2024

FECHA En Madrid, a fecha de la firma electrónica

ASUNTO AEMET INFORMACION TRANSPARENCIA

Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el nº de expediente indicado en el encabezado, presentada por la persona solicitante referenciada en el encabezado.

En dicha solicitud se pide, literalmente, la siguiente información:

Acceder al expediente del proceso selectivo convocado por Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado (BOE de 19 de marzo).

SOLICITA EL ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1. El expediente tramitado por el Tribunal Calificador para la ejecución del proceso selectivo de referencia, y en particular, y como parte del mismo:*
- 2. Todas y cada una de las diversas actas expedidas por el Tribunal calificador y, específicamente, aquella o aquellas en que se recoja el contenido de las deliberaciones y acuerdos que, a propósito de la anulación de la pregunta 19 y de la decisión de mantener la validez de la pregunta 51, ambas del modelo B de la primera parte del ejercicio, se hubieran desarrollado y alcanzado.*

Una vez analizada la solicitud se resuelve la misma en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En primer lugar, es preciso señalar que en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “Se entiende por **información pública** los contenidos o documentos, cualquiera que

sea su formato o soporte, **que obren en poder** de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, por lo que los ruegos, intenciones, peticiones de acciones u opiniones no son objeto de las solicitudes de acceso a la información pública, siendo causa de inadmisión la solicitud de acceso a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

SEGUNDO. Analizada la concreta petición realizada, se ha comprobado que la solicitante ha concurrido como candidata al proceso selectivo sobre el que se solicita la información pública, el cual aún se encuentra en curso. Esta concurrencia como candidata en el citado proceso selectivo le confiere la condición de interesada en el procedimiento. Por ello, resulta aplicable lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, antes citada, relativa a las regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública, que indica: “*La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.*”

Es por ello, que se considera inaplicable el presente procedimiento de acceso a la información pública con cauce en la Ley 19/2013, debiendo instarse dicho acceso según lo previsto en las normas reguladoras del proceso selectivo al que concurre (Acceso al expediente como interesada).

Por todo lo anterior, esta Presidencia de la AEMET

RESUELVE

DESESTIMAR la solicitud presentada en los términos expuestos en el FD 2º.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA PRESIDENTA DE AEMET

María José Rallo del Olmo